

RESOLUCIÓN No. 02958

POR LA CUAL SE DECLARA LA CESACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, Decreto 1 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 21229 del 03 de diciembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la carrera 4 No. 20 - 29 de la Localidad de Santa Fé de esta ciudad, donde se valoró la información contenida en los radicados 2008IE15495 y 2009IE16836, en el cual se establece el presunto incumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.

Que mediante auto No. 7606 del 26 de diciembre de 2011, esta Entidad inicia procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, ubicado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, el día 23 de enero de 2012.

Que mediante auto No. 7607 del 26 de diciembre de 2011, se ordena a la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio

RESOLUCIÓN No. 02958

denominado SABORES DEL PACIFICO, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual tipo aviso instalado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, el día 23 de enero de 2012.

Que mediante radicado No. 2012ER011937 del 24 de enero de 2012, la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, presenta derecho de petición en contra del auto No. 7606 del 26 de diciembre de 2011; en el cual *“manifiesta estar confundida en razón a que mediante resolución No. 2969 del 29 de agosto de 2008, esta Entidad le otorgó a nombre de SABORES DEL PACIFICO, el registro nuevo de publicidad exterior visual y el cual se encuentra vigente hasta la fecha, y solicita se le indique los pasos y procedimientos a seguir con el fin de cumplir a cabalidad la normatividad y demás disposición legal vigente por la Secretaría Distrital de Ambiente; teniendo en cuenta la resolución antes mencionada”*.

Que mediante radicado No. 2012EE013905 del 27 de enero de 2012, esta Entidad da respuesta al anterior derecho de petición, por medio del cual se le informa a la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, que una vez revisado el expediente No. SDA – 08 – 2010 – 1096, efectivamente se encontró en los antecedentes la resolución No. 2969 del 29 de agosto de 2008 y la cual fue notificada el 28 de noviembre de 2008, con la cual se otorga a SABORES DEL PACIFICO, registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso para la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad por el termino de cuatro (4) años, la cual no fue tenida en cuenta dentro del concepto técnico No. 21229 del 03 de diciembre de 2009, que motivo a la expedición de los autos No. 7606 y 7607 del 26 de diciembre de 2011, mediante los cuales se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior visual respectivamente, y que por lo anterior este despacho dará el curso pertinente para que se archiven las diligencias iniciadas en contra de SABORES DEL PACIFICO.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, realizo control y seguimiento a publicidad exterior visual instalada en el establecimiento comercial SABORES DEL PACIFICO ubicado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad y por el cual se emitió el concepto técnico No. 803 del 18 de febrero de 2013, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

5. CONCLUSIÓN:

RESOLUCIÓN No. 02958

- Se evidenció que el establecimiento **SABORES DEL PACIFICO**, ubicado en la **Carrera 4 No. 20-29**, cuenta con registro del aviso publicitario según la Resolución 2969 del 29 de Agosto de 2008.

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que el aviso del establecimiento **SABORES DEL PACIFICO** cuenta con registro de publicidad exterior visual mediante Resolución 2969 del 29 de Agosto de 2008, fecha anterior a la emisión del Concepto Técnico No 21229 del 03 de diciembre de 2009, en el cual se recomienda iniciar el proceso sancionatorio, por lo tanto se debe cesar la investigación adelantada con expediente SDA-08-2010-1096 según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009, establece que cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que así mismo, el precitado artículo determinó, que ésta será declarada antes del auto de formulación de cargos excepto en el caso de fallecimiento del infractor.

Que en consecuencia, conforme la lectura armónica y sistemática de los artículos 9 y 23 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, resulta pertinente cesar la presente investigación declarando que la actuación no puede proseguir, por cuanto no fue posible la plena identificación del presunto infractor, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los citados artículos que establecen:

“Artículo 9. Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

1o. Muerte del investigado cuando es una persona natural.

2o. Inexistencia del hecho investigado.

3o. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.

4o. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.”

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y legal, y teniendo en cuenta las diferentes actuaciones que reposan en el expediente SDA - 08 - 2010 - 1096,

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. 02958

adelantadas por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría y aplicado al caso en concreto se puede establecer que la expedición de los autos No. 7606 y 7607 del 26 de diciembre de 2011 mediante los cuales se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior visual respectivamente, en contra de la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, ubicado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad; se realizó sin contar con la resolución No. 2969 del 29 de agosto de 2008 y la cual fue notificada el 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se otorga a SABORES DEL PACIFICO, registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso para la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad por el término de cuatro (4) años, por lo tanto en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir.

Que en virtud de lo anterior este despacho considera que se configura la causal señalada en el numeral 2º y 3º del artículo 9º de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 (***Inexistencia del hecho investigado y que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.***), y que es procedente actuar de conformidad con el artículo 23 de la norma precitada, declarando en la parte resolutive de este acto administrativo, la cesación del procedimiento contra la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, ubicado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad; en razón a que de acuerdo a la información suministrada por el concepto técnico No. 803 del 18 de febrero de 2013, y de la revisión documental efectuada al expediente SDA – 08 – 2010 - 1096, se advierte que jurídicamente no es posible continuar con el procedimiento sancionatorio ambiental.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

RESOLUCIÓN No. 02958

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 1º. Literal a) de la Resolución 3074 de 2011, se delega al Director de Control Ambiental, la función de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cesar el procedimiento administrativo iniciado contra la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado SABORES DEL PACIFICO, ubicado en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad; mediante auto No. 7606 del 26 de diciembre de 2011, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Archivar las diligencias obrantes dentro del Expediente SDA – 08 – 2010 – 1096, como consecuencia de lo previsto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar la presente providencia la señora SONIA INES MONTAÑEZ GAONA, identificada con cédula de Ciudadanía No. 51784490, en la carrera 4 No. 20 – 29 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.


ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito ante esta Secretaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del

RESOLUCIÓN No. 02958

edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXPEDIENTE: SDA – 08 - 2010 - 1096

Elaboró:

Stefany Alejandra Vence Montero C.C: 1121817006 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 7/11/2013

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces C.C: 51966660 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/01/2014

Alix Violeta Rodriguez Ayala C.C: 52312023 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 27/02/2014

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 4/06/2014